



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado disponga a través de los organismos pertinentes (Vialidad, Transportes, Secretaría de Planificación, Cultura, Turismo, Economía, Minería, Fruticultura), la elaboración de un plan maestro para el desarrollo integral de la margen sur del Alto Valle del río Negro, que establezca una estrategia para el crecimiento socio-económico de la región, atendiendo al cuidado del medio ambiente y a la protección y conservación del patrimonio paleontológico.

Artículo 2°.- Que solicita al Poder Ejecutivo se definan las situaciones de empadronamientos de pobladores y las cuestiones jurisdiccionales y de propiedad de la tierra en la región señalada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Que solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Planeamiento, invite a las instituciones públicas -gubernamentales y no gubernamentales-, -privadas y particulares-, que puedan aportar en la elaboración y ejecución del plan maestro solicitado en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 57/1996**